



# Gaceta Oficial

del Municipio Del Nayar

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

AÑO II

17 DE JUNIO DE 2019

GACETA ORDINARIA No. 1



GOBIERNO DE  
**Del Nayar**  
JUNTOS POR TI

El C. Adán Frausto Arellano, Presidente Municipal del Nayar, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XXVI Ayuntamiento Constitucional del Nayar, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**XXVI H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR; NAYARIT.  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DEL NAYAR; NAYARIT.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código de Ética y Conducta rige en el Municipio Del Nayar; Nayarit y será aplicable a todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, organismos públicos descentralizados y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

**ARTÍCULO 2.-** Los servidores públicos observarán el presente Código de Ética y Conducta, y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad establecer principios, valores, cánones y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Del Nayar y los demás órganos del gobierno municipal. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los mismos con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental, así como fomentar la conducta ética de los funcionarios públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.



**ARTÍCULO 4.-** El presente Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración. Deberán coadyuvar a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este Código se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Del Nayar; Nayarit;
- II. Código: El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio Del Nayar; Nayarit;
- III. Funcionario o Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, indistintamente del origen de su contratación.
- IV. Municipio: El Municipio Del Nayar;
- V. Contratista: [persona, entidad] Que por contrata ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para el gobierno, una corporación o un particular.

**ARTÍCULO 6.-** Las disposiciones del presente Código, no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Del Nay.

**ARTÍCULO 7.-** El ejercicio de la función pública exige que el servidor público sea honesto, responsable, y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del Municipio y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 8.-** Los principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en: Bien Común, Legalidad, Justicia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Integridad, Transparencia, Rendición de Cuentas,



Contexto Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto a los derechos fundamentales, Liderazgo y Profesionalización.

## **BIEN COMÚN**

**ARTÍCULO 9.-** En todo momento, el servidor público actuará procurando el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades. Esto implica que el funcionario no se involucre en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad.

**ARTÍCULO 10.-** El servidor debe estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

## **RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 11.-** El servidor deberá responder por las acciones realizadas en el ejercicio público, entendiendo el alto impacto social que tienen las acciones de Gobierno en la comunidad, su compromiso, es desempeñar las labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio, así como responder de sus consecuencias que resulten de su actuar en el ejercicio de la función pública.

**ARTÍCULO 12.-** El servidor público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que has sido previamente establecido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio del Nayar, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

**ARTÍCULO 13.-** Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

**ARTÍCULO 14.-** Es deber de todo servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Ayuntamiento y de manera especial aquellos que han sido destinados para su uso y cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dicho bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el servidor público debe evitar el uso del mismo para fines personales o para fines distintos para los que han sido destinados.

## **COMPROMISO**



**ARTÍCULO 15.-** El servidor deberá cumplir con los principios rectores del servicio público, contribuyendo al logro de las metas que transforme al Municipio Del Nayar, al cumplir cabalmente con sus actividades diarias y con los grandes proyectos y programas que se establezcan.

## **PARTICIPACION**

**ARTÍCULO 16.-** El servidor deberá establecer objetivos comunes y contribuir a su desarrollo, buscando el dialogo entre los servidores públicos y con la ciudadanía, propiciando el trabajo en equipo en el establecimiento y consecución de sus metas.

Con base en las funciones establecidas por la Ley, con criterios apegados a derecho y sustentando sus argumentos en los ordenamientos correspondientes.

## **SERVICIO**

**ARTÍCULO 17.-** El servidor debe satisfacer con sencillez y calidad las necesidades y prioridades de la ciudadanía, asumir la función pública con agrado, disposición y amabilidad, involucrarse en los problemas ciudadanos para ofrecer de manera sencilla respuestas oportunas y efectivas a sus necesidades, orientar planes, programas y acciones, privilegiando la atención y calidez en el trato ciudadano.

**ARTÍCULO 18.-** Implementar políticas de puertas abiertas en donde los servidores públicos estén en comunicación con la ciudadanía en general y a puertas abiertas, siempre recibiendo cordialmente, con amabilidad y respeto a todas las personas que se le acerquen.

## **RESPETO**

**ARTÍCULO 19.-** El funcionario deberá respetar la dignidad de la persona con trato amable y tolerante, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de la persona, de manera que las relaciones entre los servidores públicos sean de apoyo, espíritu de servicios y sean solidarios con la ciudadanía, así como cordiales, amables y empáticos.

## **DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 20.-** El servidor públicos deberá respetar un orden, acatar las instrucciones superiores siempre que estén apegadas a derecho; mediante un actuar copartícipe que contribuya al trabajo en equipo, anteponiendo a cualquier otro los intereses de la institución y de la sociedad, de igual manera, el servidor



público municipal deberá respetar el organigrama jerárquico en la presentación del trabajo encomendado y usar en forma disciplinada, honesta, eficiente, eficaz y ordenada los recursos públicos puestos a disposición del empleo, cargo o comisión.

## **LEGALIDAD**

**ARTÍCULO 21.-** El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, deberá dar un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales de todos los gobernados.

**ARTÍCULO 22.-** El servidor público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO 23.-** El funcionario público respetará, promoverá y vigilará el Estado de Derecho, bajo los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

## **JUSTICIA**

**ARTÍCULO 24.-** El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía.

**ARTÍCULO 25.-** El servidor público promoverá y propiciará la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de las garantías individuales de los ciudadanos de conformidad con la Constitución Federal y Estatal.

## **HONRADEZ**

**ARTÍCULO 26.-** El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal.

**ARTÍCULO 27.-** El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de



terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

**ARTÍCULO 28.-** El servidor público no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

**ARTÍCULO 29.-** El servidor público deberá manejar con escrupulosa probidad los recursos y bienes del erario municipal.

**ARTÍCULO 30.-** El servidor público se responsabilizará de utilizar los instrumentos, bienes y objetos destinados para el ejercicio de su función, al mismo tiempo utilizar las oficinas y locales gubernamentales para los fines que la ley dispone.

## **LEALTAD**

**ARTÍCULO 31.-** El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas.

**ARTÍCULO 32.-** El servidor público deberá observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

**ARTÍCULO 33.-** El servidor público desempeñará su cargo con rectitud y honradez a su País, a su Estado y al Municipio, sirviendo con decisión inquebrantable a los miembros de su comunidad.

## **IMPARCIALIDAD**

**ARTÍCULO 34.-** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**ARTÍCULO 35.-** El servidor público se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

## **EFICIENCIA**





**ARTÍCULO 36.-** El servidor público se responsabilizará y se comprometerá en la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cosa pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los administrados, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

## **INTEGRIDAD**

**ARTÍCULO 37.-** El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia.

**ARTÍCULO 38.-** El servidor público no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.

## **TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 39.-** El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

**ARTÍCULO 40.-** El servidor público cumplirá y respetará los derechos a la privacidad, así como los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 41.-** El servidor público se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**





**ARTÍCULO 42.-** El servidor público promoverá, respetará y vigilar la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por la Contraloría, así como de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de conformidad con las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 43.-** El servidor público se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.

## **CONTEXTO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

**ARTÍCULO 44.-** El servidor público se comprometerá al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 45.-** El servidor público se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden estatal, federal e internacional relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático.

**ARTÍCULO 46.-** El servidor público se responsabilizará y promoverá el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

## **GENEROSIDAD**

**ARTÍCULO 47.-** El servidor público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad.

**ARTÍCULO 48.-** El servidor público enfatizará su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad Del Nayar.

## **IGUALDAD**

**ARTÍCULO 49.-** El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad,



las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

**ARTÍCULO 50.-** El servidor público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad.

**ARTÍCULO 51.-** El servidor público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejoras de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana y vecinal.

## **RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 52.-** El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal.

**ARTÍCULO 53.-** El servidor público se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal.

## **LIDERAZGO**

**ARTÍCULO 54.-** El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública.

**ARTÍCULO 55.-** El servidor público impulsará una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquéllas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

## **PROFESIONALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 56.-** El servidor público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de



modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

### **CAPÍTULO III CONDUCTA**

**ARTÍCULO 57.** Los Servidores Públicos deben tener presente que es un empleado de la administración pública municipal, con la conciencia de que las acciones y decisiones inciden en el bienestar del municipio del Nayar, del estado de Nayarit y del País, en sus oportunidades de desarrollo y en su futuro; la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

1. Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto en la Constitución y leyes que de ella emanen, aplicables a los servidores públicos sea cual sea su empleo, cargo o comisión.
2. Acatar las disposiciones internas emitidas por el Ayuntamiento.
3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.
4. Impulsar sus conocimientos y los de sus compañeros en el área de su desempeño, buscando en todo momento una mejora constante, a fin de brindar un mejor servicio.
5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.
6. Realizar su mejor empeño, procurando en todo momento alcanzar los logros propuestos en el cumplimiento de las metas institucionales.
7. En lo no previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, actuar con debida diligencia y prudencia, dándole en forma sustentable, siempre prioridad al interés colectivo.



8. Conducirse y fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos.
9. En caso de duda de cómo actuar en una situación específica, deberá conducirse según lo instruya el superior jerárquico.
10. Denunciar ante el Comité de Ética y Conducta, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o contravención a cualquier normatividad vigente.
11. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
12. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, obsequios, dádivas en cualquier forma en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
13. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando los abusos, el derroche o desaprovechamiento y destinarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

#### **CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO 58.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Presidente Municipal y por el titular de la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 59.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

#### **CAPÍTULO V GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 60.-** La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**ARTÍCULO 61.-** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.



**ARTÍCULO 62.-** Para los contratistas, proveedores y personal que brinde servicios y asesorías al ayuntamiento del Nayar, será requisito suscribir una carta compromiso de aceptación a los valores y conductas establecidas en el presente Código. para efecto de su registro en el padrón de proveedores y contratistas.

**ARTÍCULO 63.-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Contraloría.

**ARTÍCULO 64.-** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Ética y Conducta del Municipio Del Nayar entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Nayar.

**SEGUNDO.** - Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, los Directores Generales, Jefe de Departamento y los servidores públicos cuya designación le corresponde al Presidente Municipal y en general todo funcionario o empleado del H. Ayuntamiento, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

